

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

ACCIÓN DE TUTELA	1100131100032022-0686
ACCIONANTE	LILIA MARCELA VELANDIA AMAYA
ACCIONADOS	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTRO

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por LILIA MARCELA VELANDIA AMAYA en contra del representante legal o quien haga sus veces, de la DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- para todos los fines y efectos legales se ordena vincular a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, al SENA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

VINCULAR en forma inmediata, a las personas que concursa para la convocatoria del proceso de selección número 145 de 2012, por el término de cuarenta y ocho horas (48) para lo que consideren pertinente. Al efecto, notifíquese a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que proceda a realizar publicación en la página de la convocatoria, para quien desee hacerse partícipe, remita su escrito al correo del despacho flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, mediante oficio a la entidad accionada, para que dentro del término de DOS DÍAS, contadas a partir del recibo de la misiva, se pronuncie sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela y presente los descargos a que hubiere lugar.

PREVÉNGASE a la entidad demandada, que en caso de no dar respuesta dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos enunciados en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE a la parte demandante la admisión de la tutela, por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE